



Neiva, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00089
RADICADO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ALEJANDRA POSADA VALENCIA
DEMANDADO:	ALEXANDER GÓMEZ BARRERO

La señora ALEJANDRA POSADA VALENCIA, presenta demanda se liquidación de sociedad patrimonial a través de apoderado judicial contra ALEXANDER GÓMEZ BARRERO, sin embargo, debe ser inadmitida por cuanto:

1.- No se allegó el contrato de arrendamiento de los inmuebles construidos en el predio identificado con el folio de matrícula 357-44364, enlistado en la partida segunda de la relación de activos.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JHON ALEXANDER QUIJANO ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1075236497 y T.P. No. 257.878 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.